



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea el grupo de trabajo conjunto y se establecen las acciones de vinculación permanente entre la Fiscalía General y las Asociaciones y Barras de Abogado del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO Y SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN PERMANENTE ENTRE LA FISCALÍA GENERAL Y LAS ASOCIACIONES Y BARRAS DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/05/10
Publicación	2019/05/22
Vigencia	2019/05/23
Expidió	Fiscalía General del Estado
Periódico Oficial	5707 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. “Valor e Integridad”. Morelos

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 21, 22, FRACCIONES XVIII, 25, 134, 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 23, FRACCIÓN XXI, DE SU REGLAMENTO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Por su parte, la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Política Federal, establece que las constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respecto a los derechos humanos.

En tal tesitura, el 15 de febrero del 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, publicó el Decreto Numero Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo que tuvo por objeto dotar de autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos, en cumplimiento al mandato de nuestra Norma Fundamental.



Así, debe señalarse que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo, cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general; asimismo, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Orgánica. Para el ejercicio de la autonomía constitucional, el Fiscal General tiene la atribución de establecer las medidas necesarias para garantizar la autonomía constitucional de la institución que dirige, según dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por otra parte, el Fiscal General del Estado de Morelos, es el superior jerárquico de todo el personal que integra dicha institución y cuenta con la facultad de expedir los Acuerdos para la consecución de los fines de la Fiscalía, en concordancia de los que establece el artículo 25 de su Ley Orgánica.

Ahora bien, es por todos conocidos que la labor de procuración de justicia, es una de las potestades del Estado que resultan ser de la mayor importancia para la sociedad; lo anterior, en razón de que aquellos que se ven afectados por la comisión de un delito se encuentran legitimados para dar seguimiento a la denuncia correspondiente, así como en su caso, judicial respecto.

En ese orden, resulta de vital trascendencia la labor de vinculación de las instituciones de procuración de justicia con la sociedad, pues es necesario que se conozcan las acciones que en dicho rubro se ejecutan, toda vez que, como se ha dicho, la comisión de delitos agravia de manera directa a los gobernados.

Así, los agremiados de las asociaciones y barras de abogados, por su cercanía con la institución, al ser coadyuvantes en las labores de procuración de justicia, conocen plenamente cómo opera la Fiscalía General del Estado, y las áreas de oportunidad que en esta concurren. Por tal razón, es que se estima necesaria la vinculación permanente de la Fiscalía General del Estado con los abogados postulantes dedicados a la rama penal.



De tal suerte, el objeto primordial que se persigue con la emisión del presente instrumento, es lograr un acercamiento de la Fiscalía General del Estado, como institución de procuración de justicia, con los profesionales del derecho, especialmente los litigantes, a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la capacitación, opinión, asesoría, intercambio académico y difusión de actividades que tengan como finalidad apoyar, promover y mejorar la procuración, todo ello en pleno respeto y observancia de las disposiciones jurídicas aplicables. Dichas acciones deberán tener resultados objetivos y concretos, por lo cual, se establece como obligación llevar a cabo el registro, difusión y seguimiento de los Acuerdos alcanzados en las Sesiones del grupo de trabajo coordinado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO Y SE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN PERMANENTE ENTRE LA FISCALÍA GENERAL Y LAS ASOCIACIONES Y BARRAS DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto la creación del grupo de trabajo conjunto, así como establecer los requisitos y el procedimiento que deberá seguirse para el registro de las Asociaciones y Barras de Abogados del Estado de Morelos, interesadas en participar en mesas de trabajo con servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Para los efectos del presente instrumento se entiende por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Asociaciones y Barras, a las Asociaciones Civiles y Barras de Abogados del Estado de Morelos;
- III. Fiscal General, al Fiscal General del Estado de Morelos;
- IV. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- V. Fiscalías Regionales, a la Fiscalía Regional Metropolitana, la Fiscalía Regional Zona Oriente y la Fiscalía Regional Zona Sur Poniente de la Fiscalía General;



- VI. Grupo de trabajo conjunto, a los servidores públicos de la Fiscalía General que al efecto designe su Titular y los representantes de las Asociaciones y Barras de Abogados, debidamente registradas; y,
- VII. Secretaría Técnica, a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3.- De manera enunciativa más no limitativa, las mesas de trabajo tendrán por objeto, las siguientes:

- I. Vincular a la Fiscalía General con los profesionales del derecho del Estado, preferentemente litigantes, a efecto de descubrir áreas de oportunidad, así como mejorar los procesos y la atención que se brinda en la institución; y,
- II. Empezar acciones conjuntas relativas a la opinión, reporte, intercambio académico y difusión de actividades de esta institución en materia de procuración de justicia, las que deberán tener resultados objetivos y concretos.

Artículo 4.- Los requisitos que deben cumplir las Asociaciones y Barras, para lograr su registro y, en consecuencia, poder participar en las mesas de trabajo y desarrollo de acciones conjuntas con la Fiscalía General del Estado, serán los siguientes:

- I. Solicitud de inscripción dirigida al Fiscal General, suscrita por el Presidente o su representante de la Asociación o barra, respectiva;
- II. Copia certificada del acta constitutiva;
- III. Relación con nombre completo y número de cédula profesional de sus agremiados o asociados;
- IV. Relación con nombres de tres de sus agremiados o asociados que representarán a la agrupación en las mesas de trabajo y datos de contacto como número celular y correo electrónico; y,
- V. Propuesta de tres temas que se encuentren relacionados con los objetos de las mesas, a efecto de que sean abordados en las mismas.

Artículo 5.- La solicitud de registro se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de cada año y deberán de presentarse ante la Secretaría Técnica.



Artículo 6.- La Secretaría Técnica otorgará a cada Asociación y Barra que entregue su solicitud, un documento en el que se hará constar la presentación del registro.

Artículo 7.- La Secretaría Técnica publicará en el portal de internet de la Fiscalía General, la relación de las Asociaciones y Barras que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 4 del presente Acuerdo y, en consecuencia, podrán participar en las sesiones del grupo de trabajo conjunto.

Asimismo, con los datos de contacto de sus representantes, se les comunicará vía correo electrónico la procedencia de su registro.

La Fiscalía General emitirá a cada uno de los representantes de las Asociaciones y Barras que se hayan registrado, el documento correspondiente que acredite su participación como miembros del grupo de trabajo en conjunto.

Artículo 8.- En la Sesión de instalación del grupo de trabajo conjunto estarán presentes, el Fiscal General, los Fiscales Regionales, y los demás servidores públicos que su Titular determine, así como los representantes designados por las Asociaciones y Barras registradas.

Artículo 9.- El grupo de trabajo conjunto sesionará el último día hábil de cada mes, previa Convocatoria que realice la Fiscalía General por conducto de la Secretaría Técnica.

Artículo 10.- La Secretaría Ejecutiva fungirá como Secretaria Técnica de las mesas de trabajo y a su Titular le corresponderá llevar a cabo el registro de las propuestas y observaciones realizadas por las Asociaciones y Barras, debiendo dar seguimiento a cada uno de los Acuerdos, y emitiendo los informes correspondientes en la reunión subsecuente a la que se hayan tomado.

Para tal efecto, por su conducto se levantarán Actas de las Sesiones desarrolladas, las cuales deberán publicarse en el portal de internet de la Fiscalía General.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea el grupo de trabajo conjunto y se establecen las acciones de vinculación permanente entre la Fiscalía General y las Asociaciones y Barras de Abogado del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo la difusión del presente instrumento por medios electrónicos, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTA. Por única ocasión la solicitud de registro y demás documentos deberán de presentarse ante la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, en el periodo comprendido del 16 de mayo al 21 de junio de 2019, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

QUINTA. El 28 de junio de 2019, la Secretaría Ejecutiva publicará en el portal de internet de la Fiscalía General, la relación de las Asociaciones y Barras que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 4 del presente Acuerdo.

SEXTA. Por única ocasión, la Sesión de instalación del grupo de trabajo conjunto, se llevará a cabo el 12 de julio de 2019.

SÉPTIMA. El presente Acuerdo podrá ser reformado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la sede oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 10 días del mes de mayo de 2019.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.